

CONVENIO N° 307- 2016 – MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL INTERNACIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ - PRONABEC, EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL PERÚ – CENFOTUR Y EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL TURISMO DEL MINISTERIO DE TURISMO DE CUBA – FORMATUR

PRONABEC, CENFOTUR y FORMATUR, en adelante denominados LAS PARTES:

Deseosos de mejorar las relaciones bilaterales en el área de formación de los recursos humanos del turismo y reconociendo la importancia de contribuir mutuamente con la formación de profesionales cubanos y peruanos en este sector, como factor del crecimiento económico, comercio, conocimiento y desarrollo; así como un medio para fortalecer nuevos vínculos entre los dos pueblos.

Reconociendo la importancia de fomentar la cooperación y contribuir al intercambio de experiencias en el ámbito de la formación de los recursos humanos del turismo.

Han alcanzado el siguiente acuerdo:

Artículo 1 OBJETO

Las partes, con sujeción a las disposiciones de este convenio y las leyes, políticas, reglas y regulaciones vigentes, buscan promover el compromiso mutuo y la cooperación en la implementación de la «Beca de Reciprocidad Cubano-Peruana», en adelante LA BECA, misma que es cofinanciada entre las partes, a favor de ciudadanos cubanos y peruanos para que realicen estudios intensivos (crash courses), teórico prácticos y a dedicación exclusiva, de especialización en CENFOTUR de cocina peruana y regional, y en FORMATUR de turismo, respectivamente.

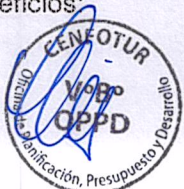
Artículo 2 COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la consecución del objetivo establecido en el presente convenio, las Partes acuerdan asumir los siguientes compromisos:

2.1. Estudios en el Perú:

2.1.1. FORMATUR:

- Identificar y seleccionar hasta un total de 50 postulantes cubanos para LA BECA, entre estudiantes, egresados y docentes de FORMATUR, con alto rendimiento académico según el sistema educativo de dicha institución, interesados en seguir estudios de especialización en Comida Peruana y Regional en el Perú.
- Remitir a PRONABEC y CENFOTUR, la nómina de postulantes seleccionados para realizar los estudios de especialización arriba referidos.
- Otorgar, según las bases acordadas entre las partes, a quienes resultasen beneficiados por becas otorgadas por el gobierno peruano, los siguientes beneficios:



- i. Aseguramiento de la condición migratoria; asumiendo los gastos consulares respectivos.
- ii. Apoyar en el aseguramiento de una adecuada situación humanitaria de sus connacionales durante su estadía en Perú.
- iii. Gastos de Seguro de Salud de los becarios cubanos en el Perú.

2.1.2. El PRONABEC:

- a) Otorgar, según las bases acordadas entre las partes y los procedimientos establecidos según normatividad interna y de acuerdo a disponibilidad presupuestal, hasta 50 becas de estudios anuales a favor de ciudadanos cubanos que hayan sido seleccionados por FORMATUR para realizar estudios de especialización en Cocina Peruana y Regional, en CENFOTUR.
- b) Los beneficios otorgados por PRONABEC a través de LA BECA son:
 - i. Alojamiento.
 - ii. Alimentación
 - iii. Transporte local
 - iv. Pasajes aéreos internacionales, de ida y vuelta (La Habana-Lima-La Habana), de los becarios

2.1.3. El CENFOTUR:

- a) Otorgar, mediante los procedimientos establecidos según normatividad interna y de acuerdo a disponibilidad presupuestal, 50 becas de estudios a favor de ciudadanos cubanos que hayan sido seleccionados por FORMATUR, entre sus estudiantes, egresados y docentes, para realizar estudios de especialización en Cocina Peruana y Regional en el Perú.
- b) Los beneficios otorgados por CENFOTUR a través de LA BECA son:
 - i. Costos académicos.
 - ii. Costos de certificación
 - iii. Materiales de estudios e implementos de capacitación.
- c) Diseñar un programa ad hoc, teórico – práctico, a dedicación exclusiva, con carácter de diplomado de especialización en cocina peruana y regional a favor de ciudadanos cubanos.



2.2. Estudios en Cuba

2.2.1. El CENFOTUR:

Seleccionar y presentar a PRONABEC, entre los estudiantes, egresados y docentes de CENFOTUR, a los postulantes peruanos a LA BECA, interesados en realizar estudios de Turismo en Cuba.



2.2.2. EL PRONABEC

- a) Identificar y seleccionar hasta 50 postulantes para LA BECA entre estudiantes, egresados y docentes presentados por CENFOTUR, con alto rendimiento académico, insuficientes recursos económicos y buen perfil profesional, según la normatividad de PRONABEC, interesados en seguir estudios de especialización en Turismo en FORMATUR.
- b) Remitir a FORMATUR la nómina de seleccionados para realizar los estudios de especialización antes indicados.
- c) Otorgar, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, a los postulantes que hayan obtenido la beca otorgada por FORMATUR, los siguiente beneficios:
 - i. Pasajes aéreos internacionales, de ida y vuelta (Lima- La Habana-Lima)
 - ii. Gastos de Seguro de salud de los becarios peruanos en Cuba
 - iii. Gastos Consulares de los becarios peruanos en Cuba

2.2.3. FORMATUR:

- a) Otorgar, según las bases acordadas entre las partes y de acuerdo a disponibilidad presupuestal, hasta 50 becas de estudios anuales a favor de ciudadanos peruanos que hayan sido seleccionados por el PRONABEC y CENFOTUR, para realizar estudios de especialización en Turismo en Cuba.
- b) Los beneficios que el gobierno cubano otorga a través de LA BECA a los becarios peruanos son:
 - iv. Alojamiento.
 - v. Alimentación
 - vi. Transporte local
 - vii. Costos académicos.
 - viii. Costos de certificación
 - ix. Materiales de estudios e implementos de capacitación.
- c) Diseñar un programa ad hoc, teórico – práctico, a dedicación exclusiva, con carácter de Diplomado de Especialización en Turismo a favor de ciudadanos peruanos.

Artículo 3
COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

3.1. Para el logro del objetivo establecido en el presente convenio, las Partes acuerdan designar como representantes, para ejercer la coordinación interinstitucional para la adecuada implementación del presente Convenio, a las siguientes personas:

- a) Por el PRONABEC:
 - Titular: Director Ejecutivo del PRONABEC.
 - Alterno 1: Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC
- b) Por CENFOTUR:
 - Titular: La Directora Nacional de CENFOTUR
 - Alterno 1: La Directora de Extensión Educativa de CENFOTUR
- c) Por FORMATUR
 - Titular: La Directora de FORMATUR.
 - Alterno 1: El Sub-Director Docente de FORMATUR



3.2. Cada una de las Partes notificará por escrito a la otra, sobre cualquier cambio de sus representantes.

**Artículo 4
FINANCIAMIENTO**

4.1 Este Convenio no crea ninguna obligación legal, contractual, financiera o de otra índole entre las Partes. Cualquier compromiso económico para cubrir los gastos derivados de las actividades de cooperación en el marco de este convenio serán decididos en cada caso en particular, sujetándose a la disponibilidad presupuestal de cada una de LAS PARTES.

4.2 Asimismo, cada una de LAS PARTES asignará y administrará el financiamiento de actividades de cooperación de acuerdo a sus propias normas y legislación.

**Artículo 5
ENMIENDAS**

Este convenio puede ser modificado de común acuerdo por las Partes. La Parte que desee hacer una modificación notificará a la otra por escrito, proporcionando los respectivos detalles. Toda enmienda surtirá efecto cuando cada una de las Partes haya notificado a la otra por escrito de su consentimiento conforme a sus propias leyes, políticas, normas y regulaciones de cada gobierno.

**Artículo 6
PLAZO DE VIGENCIA**

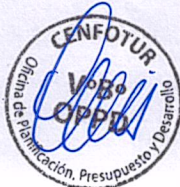
6.1 Este convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción por las Partes, y tendrá vigencia por un período de tres (03) años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, con seis (6) meses de anticipación su intención de dar por concluido este convenio.

6.2 El plazo de este convenio podrá prorrogarse por períodos iguales y sucesivos de tres (03) años de forma expresa, mediante la suscripción del correspondiente suplemento, a menos que una de las Partes comunique a la otra, con seis (6) meses de anticipación su intención de no prorrogarlo.

6.3 Si este convenio es dado por concluido por una de las partes, las Partes harán los esfuerzos razonables para completar las actividades en curso, según corresponda.

**Artículo 7
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto que pueda surgir entre las Partes en relación con la interpretación o aplicación del presente convenio, será resuelto de forma amistosa sobre la base de las reglas de la buena fe y mediante el trato directo entre los coordinadores interinstitucionales.



Artículo 8

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los cursos acordados durante su vigencia, a menos que las partes acuerden lo contrario.

Suscrito por las partes, en señal de conformidad plena con su texto, en tres (03) ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por PRONABEC

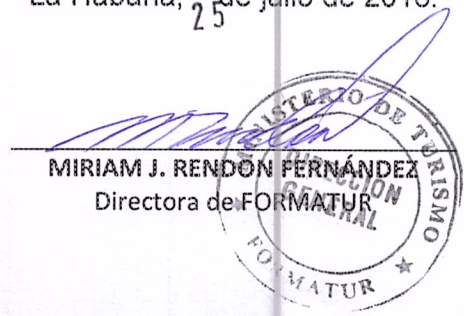
Lima, 27 JUL. 2016



REGIO BRAVO CUCCI
Director Ejecutivo (e) de PRONABEC

Por FORMATUR

La Habana, 25 de julio de 2016.



MIRIAM J. RENDON FERNÁNDEZ
Directora de FORMATUR

Por CENFOTUR

Lima, 27 JUL. 2016



MADELEINE ROSA MARÍA BURNS VIDAURRAGA
Directora Nacional CENFOTUR

